



420090880292009028681801134000417

NOTIFICACION N° 88029-2009-JR-LA

EXPEDIENTE	183417-2009-00098-0	JUZGADO	17vo JUZGADO LABORAL
JUEZ	HUERTA RODRIGUEZ, HUGO	ESPECIALISTA LEGAL	ROLDAN PRECIADO, RUTH IRENE
MATERIA	PAGO DE BENEFICIOS ECONOMICOS (MAYORES DE 10 URP)		
DEMANDANTE	: MOROTE CORNEJO, PEDRO ANIBAL		
DEMANDADO	: CONSTRUCTORA AREA SAC,		
DESTINATARIO	CONSTRUCTORA AREA SAC		

DIRECCION REAL : URB EL POLO N° 706 DEPARTAMENTO "C-306" URBANIZACION MONTEERRICO SANTIAGO DE SURCO - LIMA / LIMA / LIMA

Se adjunta Resolucion UNO de fecha 16/04/2009 a Fjs: 0 16 ANEXANDO LO SIGUIENTE: ADJ. RES. 01 Y COPIA DE LA DDA Y ANEXOS PARA EL DDO

98648

Handwritten signature and date: 21 ABR 2009

PODER JUDICIAL  
 CSJTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA  
 CENTRAL DE NOTIFICACIONES  
 2 21 ABR. 2009 2  
 RECIBIDO

16 DE ABRIL DE 2009

ML2-069131-0

**EXPEDIENTE N°**

**SECRETARIO:**

**ESCRITO N° 1**

**SUMILLA: DEMANDA DE PAGO**

**DE BENEFICIOS SOCIALES**

**SEÑOR JUEZ CIVIL DE LIMA ESPECIALIZADO EN LO LABORAL**

**PEDRO ANIBAL MOROTE CORNEJO**, economista y abogado, con DNI N° 07847240, con domicilio real en la Calle Simón Bolívar N° 230, Departamento "A", distrito de San Miguel, señalando domicilio legal en la Casilla N° 7292 del Ilustre Colegio de Abogados de Lima sito en la Avenida Santa Cruz N° 255, del distrito de Miraflores, a usted atentamente digo:

Que interpongo **DEMANDA DE PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES CONTRA CONSTRUCTORA AREA S.A.C.**, con RUC N° 20504643183, empresa antes domiciliada en la Avenida José Pardo N° 931, Miraflores, y cuyo domicilio actual, real y fiscal, se encuentra ubicado, según la página web de la SUNAT, en la Avenida El Polo N° 706, Departamento "C-306", Urbanización Monterrico, Santiago de Surco, dirección a la cual deberá ser dirigida la notificación de esta demanda y todas las futuras resoluciones que se emitan en el curso de este proceso judicial de carácter laboral.

**I. PETITORIO:**

Demando que la emplezada me pague la suma de S/. 19,500.00 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS 00/100 NUEVOS SOLES), más los intereses que legalmente correspondan, por los conceptos laborales que a continuación detallo, que han sido calculados sobre la base del sueldo básico mensual y el tiempo de servicios siguientes:

**FECHA DE INGRESO AL TRABAJO: 01 de Abril de 2005**

**FECHA DE CESE EN EL TRABAJO: 28 de Febrero de 2008**

**TRABAJO DESEMPEÑADO: Empleado administrativo**

**TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS:** Dos años y once meses

**SUELDO MENSUAL:** S/. 1,337.14 (equivalente a 428.57 dólares mensuales, al cambio de S/. 3.12 por cada dólar americano)

**CALCULO DE BENEFICIOS SOCIALES DEMANDADOS EN NUEVOS SOLES**

**1) COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS:**

Por dos años ..... 2,674.29  
Por once meses ..... 1,225.71

**2) REMUNERACIONES VACACIONALES ADEUDADAS:**

Por dos años ..... 2,674.29  
Por once meses ..... 1,225.71

**3) COMPENSACION POR FALTA DE GOCE FISICO VACACIONAL:**

Por dos años ..... 2,674.29  
Por once meses ..... 1,225.71

**4) GRATIFICACIONES DE NAVIDAD NO PAGADAS:**

Equivalente a tres sueldos mensuales ..... 4,011.43

**5) GRATIFICACIONES DE FIESTAS PATRIAS NO PAGADAS**

3/6 de sueldo por el año 2005 ..... 668.57  
Dos sueldos por los años 2006 y 2007 ..... 2,674.29  
2/6 de sueldo por el año 2008 ..... 445.71

**TOTAL DE BENEFICIOS SOCIALES CUYO PAGO DEMANDO: S/. 19,500.00,**  
más los intereses legales que correspondan. Con costas y costos.

**II. FUNDAMENTACION DE HECHO**

1. Ingresé a trabajar al servicio de la demandada el 1 de Abril de 2005, fecha a partir de la cual Constructora Área S.A.C. inició sus actividades, por disposición de los Apoderados Generales de esa empresa Gonzalo Eduardo Monteverde Bussalleu y María Isabel Carmona Bernasconi, personas que, en los hechos, son también los propietarios de la referida sociedad anónima cerrada, para quienes he venido trabajando desde el año 1995 como asesor administrativo y en condición de

trabajador sometido a jerarquía (ya que las personas mencionadas eran mis patronos), a un horario vespertino y nocturno determinado (de 6 p.m. a 12 p.m.), con una semana laboral de cinco días (de lunes a viernes) y con una remuneración fija establecida (U.S. \$ 100.00 semanales, o sea U.S.\$ 428.57 dólares mensuales, lo que representa S/. 1,337.14, al cambio de S/. 3.12 por dólar americano)

2. Durante la casi totalidad del tiempo de mi relación laboral con Constructora Área S.A.C., trabajé sin estar inscrito en la planilla de sueldos y salarios y sin que se me otorguen boletas de pago. Recién a fines de 2007 y en los primeros meses de 2008, Gonzalo Eduardo Monteverde Bussalleu y María Isabel Carmona Bernasconi, propietarios de la empresa, ante la insistencia mía para que se formalice con legalidad mi relación laboral, especialmente para tener cobertura de atención de salud, ordenaron a su contador que me incluyese en la planilla que se declara por PDT a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT). Sin embargo, esa inclusión no se hizo con mi verdadera fecha de ingreso al servicio de Constructora Área S.A.C. (1 de Abril de 2005) ni con mi verdadero sueldo mensual, que era de S/. 1,337.14, sino por la cantidad ficticia de S/. 500.00, con el objeto de disminuir el pago de las aportaciones patronales a la seguridad social.
3. Cabe expresar que durante la mayor parte del tiempo de mi relación laboral con Constructora Área S.A.C., esa empresa tuvo su domicilio real, tributario y legal en la Avenida José Pardo N° 931, Miraflores, pero a fines de 2007 Gonzalo Eduardo Monteverde Bussalleu vendió el predio ubicado en dicha dirección, del cual era uno de los copropietarios, a la constructora Amancio Barrios Sobrados EIRL (ABS EIRL), razón por la cual el referido Gonzalo Monteverde y quien es su socia en la mayoría de sus negocios, María Isabel Carmona Bernasconi, mudaron los domicilios reales y fiscales de las numerosas empresas que han constituido (más de veinte sociedades anónimas y sociedades anónimas cerradas) a diferentes direcciones, especialmente al domicilio del propio Gonzalo Monteverde Bussalleu sito en la Avenida Cerros de Camacho 264 y 266, Departamento 602, Urbanización Monterrico, Surco, y a la Calle Elías Aguirre 126, Oficina 904, Miraflores, dirección en la cual han domiciliado aproximadamente quince empresas en una oficina de un solo ambiente que sólo tiene 38 metros cuadrados. A raíz de la referida venta

inmobiliaria, se me solicitó inclusive que yo les preste la dirección de mi domicilio real y legal (Calle Simón Bolívar 230, Departamento "A", distrito de San Miguel) como domicilio provisional, fiscal y postal, para las empresas Constructora Área S.A.C., demandada en este proceso, y Nuevas Alternativas Médicas S.A.C.

4. A fines de febrero de 2008, Gonzalo Eduardo Monteverde Bussalleu y María Isabel Carmona Bernasconi, que habían dejado de tener una oficina fija y con quienes me reunía para cumplir mi trabajo de asesoría administrativa en lugares a los que ellos me citaban (algún café del Centro Comercial El Polo, en el distrito de Surco, o en la Cafetería Gian Franco de Miraflores, situada en la cuadra cinco de la Avenida Angamos), me comunicaron que, al no tener ellos ya una oficina, se veían en necesidad de prescindir de mis servicios. Les expresé que, a pesar de que ello constituía un despido arbitrario e inmotivado, aceptaba esa decisión siempre y cuando ellos procediesen, conforme a ley, a pagarme los beneficios sociales que me correspondían por trece años de servicios que les había prestado desde 1995, con sólo una interrupción de tres meses, tiempo en el que se hallaban incluidos los dos años y once meses de servicios que les presté como empleado asignado a la empresa Constructora Área S.A.C. Gonzalo Monteverde y María Isabel Carmona me argumentaron que, en la casi totalidad del tiempo que les presté mis servicios yo no había figurado en ninguna planilla de remuneraciones de sus empresas ni había recibido boletas de pago, por lo que mi trabajo, según ellos, no había sido formal, y por cuya razón, también según ellos, no me correspondía recibir beneficios sociales.
5. A partir de la fecha en que les hice mi reclamo verbal de pago de beneficios sociales, los propietarios de la Constructora Área S.A.C., Gonzalo Monteverde y María Isabel Carmona, restringieron su contacto conmigo y dispusieron que su contador dejase de declarar a mi persona en la "Planilla Virtual" (PDT de pagos a EsSalud y ONP), hecho del que tomé conocimiento cuando me fue denegada una atención ambulatoria de salud en el Policlínico Angamos, perteneciente al sistema de EsSalud, debido a que Constructora Área S.A.C. había dejado de pagar las aportaciones correspondientes a mi persona, tanto laborales como patronales.

6. En vista de que Gonzalo Monteverde y María Isabel Carmona suspendieron sus contactos con mi persona, ya que dejaron de tener comunicaciones personales y telefónicas conmigo, efectué la cobranza a Gonzalo Monteverde Bussalleu de mis beneficios sociales por un correo electrónico de fecha 23 de Junio de 2008, comunicación a la que él respondió al día siguiente (24/06/2008) con la burla de que yo le adeudaba U.S.\$ 64,800.00, por supuestos "alquileres", durante trece años, de la oficina ubicada en el segundo piso de la Avenida José Pardo N° 931, Miraflores, desde la cual les presté mis servicios a ambos empresarios, así como a sus numerosas empresas, entre ellas a Constructora Área S.A.C., empresa a la que fui asignado, y que fue la que me mantuvo en planilla, declarada por PDT, hasta los primeros meses de 2008. A esa comunicación de burla de Gonzalo Monteverde con respecto a mi cobranza de beneficios sociales, respondí con un correo de fecha 26 de Junio de 2008 dándole plazo hasta el día siguiente para que cumpliera con depositar en el Banco del Crédito del Perú, en mi Cuenta de Ahorros, el monto adeudado de mis beneficios sociales, exigencia a la que no se le dio ningún cumplimiento.
  
7. En vista de que los empresarios de Constructora Área S.A.C., Gonzalo Monteverde y María Isabel Carmona, no me entregaron jamás boletas de pago, contrato laboral escrito u otro documento que pudiese constituir prueba de relación laboral, habré de pedir al Juzgado, en la instancia de ofrecimiento de pruebas de este recurso, que solicite a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria -SUNAT- que esta entidad pública informe por escrito al Juzgado con respecto a los períodos de 2007 y 2008 en los cuales fui comprendido en la "Planilla Virtual" de carácter laboral, mensual, declarada a la SUNAT por Constructora Área S.A.C.

### **III. FUNDAMENTACION JURIDICA**

Amparo este recurso en el numeral 3, literal "a", del Artículo 4° y en los Artículos 15° y 16° de la Ley Procesal del Trabajo, así como los Artículos 424° y 425° del C.P.C. Me amparo también en las normas pertinentes del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral

#### IV. MEDIOS PROBATARIOS

Ofrezco como pruebas las siguientes:

1. El informe que deberá solicitar el Juzgado a la Intendencia Regional Lima de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria –SUNAT- con respecto a los datos declarados por Constructora Área S.A.C. sobre mi persona, mediante “Planilla Virtual” (PDT referente a EsSalud y ONP) en los últimos meses de 2007 y en los primeros meses de 2008, hasta la fecha en que esa empresa dejó de incluirme en sus declaraciones. El oficio del Juzgado para la finalidad que se especifica en este punto debe ser remitido al siguiente destinatario y a la siguiente dirección:

Empresa de la cual se solicita la información:

**Constructora Área S.A.C., con RUC N° 20504643183**

Funcionario al que debe dirigirse el oficio:

**Intendente de la Intendencia Regional Lima de la SUNAT.**

Dirección a la cual se debe dirigir el oficio del Juzgado:

**Avenida Benavides N° 222, Miraflores, Lima 18 (SUNAT)**

2. La declaración de parte que deberá prestar el representante legal de Constructora Área S.A.C. conforme al pliego de preguntas que adjunto en sobre cerrado, bajo apercibimiento de tenerse por contestadas en sentido afirmativo las preguntas que contiene el pliego de absolución de posiciones.
3. Correo electrónico de fecha 23 de Junio de 2008 que le cursé a Gonzalo Monteverde Bussalleu cobrándole mis beneficios sociales (compensación por tiempo de servicios y devengados por vacaciones y gratificaciones).
4. Correo electrónico de 24 de Junio de 2008 que me respondió Gonzalo Monteverde Bussalleu, ante mi cobranza de beneficios sociales, cobrándome por su parte “alquileres” de la oficina desde la cual le presté mis servicios, por 13 años y por U.S.\$ 64,800.00, con lo que demostró que no tenía ninguna voluntad de pagar los derechos laborales por tiempo de servicios y devengados de vacaciones y gratificaciones que conforme a ley me corresponden.

5. Correo electrónico de fecha 26 de Junio de 2008 mediante el cual le di a Gonzalo Monteverde Bussalleu un plazo perentorio para que coloque en mi Cuenta de Ahorros del Banco de Crédito los beneficios sociales que me adeuda, por CTS y devengados de vacaciones y gratificaciones no pagadas.
6. Escrito mediante el cual he solicitado a la SUNAT que me informe sobre los aportes a EsSalud y a la ONP pagados, a mi nombre, por Constructora Área S.A.C. en los últimos meses de 2007 y los primeros meses de 2008.
7. Pliego de preguntas, en sobre cerrado, que debe contestar el representante legal de Constructora Área S.A.C., bajo apercibimiento de tenerse por respondidas en forma afirmativa las preguntas que conforman el pliego de absolución de posiciones.

#### V. ANEXOS DE LA DEMANDA

- 1.A.- Fotocopia de mi DNI N° 07847240
- 1.B.- Fotocopia de correo electrónico de fecha 23 de Junio de 2008 que le cursé a Gonzalo Monteverde Bussalleu cobrándole mis beneficios sociales (compensación por tiempo de servicios y devengados por vacaciones y gratificaciones).
- 1.C.- Fotocopia de correo electrónico de 24 de Junio de 2008 que me respondió Gonzalo Monteverde Bussalleu, ante mi cobranza de beneficios sociales, cobrándome por su parte "alquileres" de la oficina desde la cual le presté mis servicios, por 13 años y por U.S.\$ 64,800.00, burla con la que demostró que no tenía ninguna voluntad de pagar los derechos laborales por tiempo de servicios y devengados de vacaciones y gratificaciones que conforme a ley me corresponden.
- 1.D.- Fotocopia de correo electrónico de fecha 26 de Junio de 2008 mediante el cual le di a Gonzalo Monteverde Bussalleu un plazo perentorio para que coloque en mi Cuenta de Ahorros del Banco de Crédito los beneficios sociales que me adeuda, por CTS y por sumas devengadas de vacaciones y gratificaciones no pagadas.
- 1.E.- Fotocopia del escrito mediante el cual he solicitado a la SUNAT que me informe sobre los aportes a EsSalud y a la ONP pagados, a mi nombre, por Constructora Área S.A.C. en los últimos meses de 2007 y los primeros meses de 2008.

I.F.- Pliego de preguntas, en sobre cerrado, que debe contestar el representante legal de Constructora Área S.A.C.

**POR LO TANTO:**

Sírvase usted, Señor Juez, admitir esta demanda, tramitarla conforme a ley y, en su oportunidad, declararla fundada, con costas y costos, debiéndose adicionar también los intereses legales que correspondan a la suma de beneficios sociales en cobranza judicial.

Lima, 16 de Marzo de 2009



Carlos Lavandón Sánchez  
ABOGADO  
Reg. C.A.L. 19744

